

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ASF

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/1434/2017

ASUNTO: Se notifica el Informe Individual de auditoría, derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016, en disco compacto.

Ciudad de México a 1 de noviembre de 2017

C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
JEFA DELEGACIONAL
EN ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016; y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, la Auditoría Superior de la Federación lleva a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2016.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la segunda entrega de los Informes Individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 664 Informes Individuales de auditoría.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito el Informe Individual de auditoría que se indica a continuación, el cual contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de la auditoría referida; en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación del citado Informe Individual de auditoría, a fin de que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes. De ser necesario, esa entidad fiscalizada podrá consultar o solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la información relacionada con estas acciones.

Número de
Auditoría
736-DS-GF

Nombre de la Auditoría

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones
Territoriales del Distrito Federal

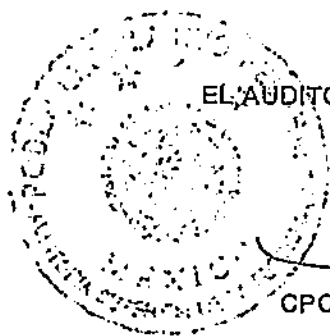
En caso de no recibirse la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas y de las leyes penales que resulten aplicables.

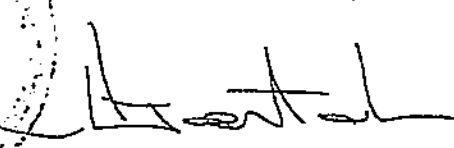
...Copias al reverso

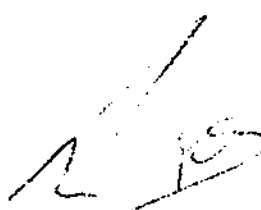
Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, de conformidad con los artículos 38 y 64, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN


CPC. JUAN MANUEL PORTAL M.


C.c.p Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la CDMX.
Dr. David Manuel Vega Vera, Auditor Superior de la Ciudad de México.
Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Herrera, Contralor Interno en la Delegación Álvaro Obregón. (Se anexa cédulas y disco compacto)
Lic. Salim Arturo Orci Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.
Mtro. Ángel José Trinidad Zaldívar, Titular de la Unidad de Sistemas, Información y Transparencia de la ASF.